

Recomendación: 5/2015

Expediente: 194/14

Fecha de emisión de la recomendación: 30 de marzo de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó con que un policía lo golpeará en sus piernas con un objeto que “era como una vara” luego de que le negara que su hijo estaba tomando en la vía pública y se rehusara a entrar a su casa pues estaba trabajado en el puesto de hamburguesas que tienen en la calle. También señaló que el policía le decía que se lo podía llevar detenido si quería.

Se concluyó que un suboficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, violentó el derecho humano a la integridad personal del quejoso al golpearlo en sus piernas sin justificación legal y al haberlo intimidado con llevárselo detenido, se señaló que la detención no debe ser usada como una amenaza ni como intimidación de los servidores públicos hacia las personas.

Se recomendó al *Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes* y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de dicha Secretaría, que inicie procedimiento para que en caso de proceder se le aplique la sanción que proceda al suboficial responsable de la violación a derechos humanos, una vez que el asunto le sea consignado por el *Director de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno de dicho Municipio* a quien se le recomendó que iniciara el procedimiento de investigación correspondiente a dicho suboficial. Al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, también se le recomendó que hiciera un recordatorio al suboficial responsable sobre: el respeto que debe de guardar al principio de congruencia al hacer uso de la fuerza, el contenido de la fracción I del artículo 569 del Código Municipal de Aguascalientes, y que las personas sólo pueden ser detenidas cuando lo establece la ley, así como del contenido de los artículos 567 fracción XI y 569 inciso C fracción XVI del Código Municipal de Aguascalientes, 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

fracciones I y XXI del artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Esta es una versión pública extractada de la Recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 194/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.